



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE a la Ley VII N° 79, en su artículo 34, y a su Decreto Reglamentario N° 710/16.

ARTÍCULO 2º.- OTORGUESE un Reconocimiento Histórico-Moral a los “Ex Soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados durante el Conflicto Bélico de Malvinas de 1982”, con domicilio real y efectivo en el municipio de Posadas; qué sin haber participado de manera directa de las acciones bélicas, si lo hicieron desde lo operacional y estratégico, interviniendo en el conflicto argentino-británico por la recuperación de las islas Malvinas entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982.

ARTÍCULO 3º.- COMPONGASE el Reconocimiento histórico y moral con la entrega de un diploma de honor y medalla conmemorativa en acto público; como también serán invitados a participar y/o desfilan en todos los actos públicos organizados por el municipio.

ARTÍCULO 4º.- DISPONGASE a la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, como único organismo habilitado para dar fe y confirmar la veracidad del listado de exsoldados correspondiente; como así también para extender la constancia respectiva a los interesados, que así lo soliciten.

ARTÍCULO 5º.- CONFECCIONESE los diplomas en cartulina ilustración, teniendo impreso la bandera del municipio, el escudo de la Nación Argentina; el mapa de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; y, la leyenda: “El municipio de Posadas agradece al ciudadano, nombre y apellido del mismo, sus servicios durante la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur”. Llevando la firma del Intendente, del Presidente del Concejo Deliberante y de los Concejales.-

ARTÍCULO 6º.- EJECUTESE las medallas a otorgar, en acero: en cuyo anverso tendrán grabado la bandera del municipio, y en su reverso el mapa de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, con el lema que dirá "Las Malvinas son Argentinas".

ARTÍCULO 7º.- AUTORICESE en caso de fallecimiento del Ex Soldado, a ser acreedores a dicho diploma y medalla a sus derechohabientes. Para el supuesto de que exista imposibilidad de recibir la mención por parte del



destinatario, podrán hacerlo familiares debidamente autorizados.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECESE como requisito indispensable para acceder al reconocimiento, ser ciudadano residente del municipio de Posadas; con residencia real, efectiva e ininterrumpida de DIEZ (10) años anteriores a la sanción de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- EFECTUESE la entrega del diploma y medalla en el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10º.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

Este proyecto en cuestión tiene como objetivo el otorgamiento de diploma y medalla a nuestros Ex Soldados de la Gesta Malvinas, no combatientes, residentes en el municipio, durante el conflicto argentino-británico por la recuperación de las islas Malvinas entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982.

El Decreto 238/15 del presidente de la Honorable Cámara de Representantes de Misiones: Ing. Carlos Eduardo Rovira, contempló inicialmente la situación de los ciudadanos misioneros que fueron convocados y/o movilizados durante la Guerra de Malvinas, que no hubieran intervenido directamente en las acciones bélicas pero que participaron a nivel estratégico y/u operacional; y que representa un Reconocimiento Histórico al esfuerzo y sacrificio. Con posterioridad tanto la Ley VII Nº 79, su Decreto Reglamentario Nº 710/16 del gobernador Hugo Passalacqua y el Decreto 1941/22 del ex gobernador Oscar Herrera Ahuad, se convirtieron en los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos que se perseguían.

El Proceso de Reorganización Nacional, gobierno ilegal e ilegítimo que se apoderó de la nación Argentina entre 1976 y 1983 sometiéndola a los días más oscuros de su historia bajo la influencia del terrorismo de Estado; no solo redujo a la Nación y a sus habitantes por medio de la violación sistemática y orgánica de los Derechos Humanos impuesta a través de la metodológica represión estatal, planificada cuidadosamente por los altos mandos de las Fuerzas Armadas, Sino también los embarcó en el flagelo más terrorífico que puede enfrentar el ser humano, la guerra. En este caso la guerra de Malvinas.

De allí la importancia de esta Ordenanza, que no persigue el fin de convertirse en apología de la guerra, y mucho menos de los nefastos terroristas cívico-militares del Proceso. Más allá de que se hayan denunciado



históricamente toda la gama de atrocidades implementadas por el Terrorismo de Estado contra sus propios habitantes, es en el marco de los procesos judiciales donde esas denuncias encuentran la vía institucional necesaria que, sumada a la condena social, comienza a tener el efecto que todo acto de justicia debe garantizar: la reparación.

El término “nefasta” no le quita el carácter de gesta a las hazañas realizadas por los ex combatientes de Malvinas y a los ex soldados continentales oriundos de todo el país que ante un escenario tan adverso no dudaron en poner su vida, máximo bien del ser humano, al servicio de la Nación; que en ese momento histórico, estaba en manos de un gobierno ilegal e ilegítimo.

Fueron muchos los jóvenes de Posadas que, llamados a dar la vida por la Patria, debieron padecer las atrocidades de la misma mano ejecutora que vulneró todos los derechos de los argentinos. La victimización que sufrieron no va en desmedro del acto de heroísmo que constituye ser “convocado a luchar y dar la vida”. Por el contrario, pone de manifiesto la perversidad de quienes se valieron de las instituciones que deberían garantizar la vida y el desarrollo de los más fundamentales derechos.

Con la sanción de la presente Ordenanza se pretende dar fin a un largo período de omisión e indiferencia del municipio en relación a quienes estuvieron dispuestos a dar la vida en defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas y Archipiélagos del Atlántico Sur.

Es una manera de reivindicar histórica y moralmente a quienes forman parte de la historia grande de nuestra Patria y de nuestro municipio.

Por estas consideraciones y otras que se expondrán oportunamente, es que pido el voto afirmativo a mis pares para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

TRAID Laura
Noemi

Firmado digitalmente
por TRAIID Laura Noemi
Fecha: 2024.06.28
09:36:02 -03'00'